

2024-00089

INFORME AL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA.

Se informa el anteproyecto de ley arriba referenciado a petición de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.l) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el anteproyecto de ley.

1. El anteproyecto -identificado como “Borrador 06/09/2024”- cuenta con 27 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y tres disposiciones finales.

Con la solicitud de informe, fechada el 10 de septiembre, se acompaña el anteproyecto de ley y los siguientes documentos:

- Acuerdo de inicio (fechado el 30 de abril de 2024).
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la futura Ley.
- Memoria económica.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.

Los tres documentos anteriores están fechados el 24 de abril de 2024.

- Oficio de 29 de julio de 2024 del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, dirigido a la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante el que le remite dos informes emitidos por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades respecto del anteproyecto de ley; uno fechado el 19 de junio, y otro el 18 de julio.

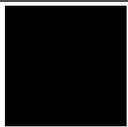
2. El último apartado de la solicitud de informe expresa lo siguiente:

“Asimismo, se solicita de ese Centro Directivo se manifieste sobre las alegaciones formuladas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se adjunta también, en relación con los artículos 8 y 11 del borrador, en lo relativo a las “profesiones reguladas”, para conocer el parecer de esa Consejería al respecto habida cuenta de que la actual Ley de la Función Pública de Andalucía lo trata en los mismos términos que nuestra propuesta”.

Segunda.- Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Con la solicitud del informe no se remite una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), sino una memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	14/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/2	



Entendemos que se puede deber a que el ‘acuerdo de inicio’ del procedimiento de elaboración del anteproyecto de ley está fechado el 30 de abril de 2024, habiéndose atendido por tanto a lo establecido por la disposición transitoria primera del *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía*:

“1. En tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley.

2. Una vez aprobada la Guía Metodológica, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se elaborará de conformidad con ella en aquellos anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones de carácter reglamentario cuya tramitación se inicie tras la aprobación de aquella por el Consejo de Gobierno.”

Como es sabido, la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024 (BOJA de 17 de mayo), disponiendo su apartado segundo que el acuerdo surtiría efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

A la vista del texto, se plantean las siguientes consideraciones:

Disposición derogatoria.

Esta disposición contiene una cláusula *genérica* de derogación (“quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley”).

Al respecto, hemos de advertir que la memoria justificativa indica en su apartado cuarto -“tabla de vigencias”- que procede la derogación tanto del artículo 22 de la *Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas*, como de la disposición adicional decimosexta de la *Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía*.

Erratas.

Debería revisarse el texto para corregir las diferentes erratas existentes en el mismo, también en su exposición de motivos (donde se indica que el anteproyecto consta de *cuatro* disposiciones adicionales, cuando realmente consta de tres).

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	14/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2	